

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda UHF, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana.

RESOLUCION EXENTA N° 437 /

SANTIAGO, 04 OCT 2016

VISTOS :

a) Lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La Resolución CNTV N°65, de 10 de mayo de 1995, modificada por Resolución CNTV N°12, de 17 de abril de 2000, Resolución Exenta CNTV N°26, de 15 de marzo de 2011, Resolución CNTV N°19, de 27 de abril de 2011, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°155, de 17 de abril de 2012, Resolución Exenta CNTV N°471, 08 de noviembre de 2012, y Resolución Exenta CNTV N°253, de 07 de junio de 2013, que autorizó para establecer, operar y explotar una concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda UHF, Canal 22, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, a la sociedad **CONSORCIO TELEVISIVO S.A.**;

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°2.144, de fecha 02 de octubre de 2015.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 21 de diciembre de 2015, 20 de junio de 2016, y 26 de septiembre de 2016.

f) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios ORD. N°15.391/C, de fecha 04 de diciembre de 2015 y N°4.819/C, de fecha 01 de junio de 2016.

g) Lo previsto en el Título IV, artículo 10°, párrafo 1, letra a), de la Resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la concesionaria **CONSORCIO TELEVISIVO S.A., RUT N°76.114.855-9**, por presentación según ingreso CNTV N°2.144, de fecha 02 de octubre de 2015, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda **UHF**, Canal 22, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, de que es titular por Resolución CNTV N°65, de 10 de mayo de 1995, modificada por Resolución CNTV N°12, de 17 de abril de 2000, Resolución Exenta CNTV N°26, de 15 de marzo de 2011, Resolución CNTV N°19, de 27 de abril de 2011, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°155, de 17 de abril de 2012, Resolución Exenta CNTV N°471, 08 de noviembre de 2012, y Resolución Exenta CNTV N°253, de 07 de junio de 2013, en el sentido de cambiar la ubicación de la planta transmisora, modificar la zona de servicio, el sistema radiante y las características técnicas asociadas a éste y otros. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 180 días;

II. Que en Sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 2015, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y cumplidos los trámites establecidos en el artículo 30° de la Ley N°18.838, y lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°15.391/C, de fecha 04 de diciembre de 2015, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda UHF, Canal 22, de que es titular Consorcio Televisivo S.A., en la localidad de Santiago, Región Metropolitana, según Resolución CNTV N°65, de 10 de mayo de 1995, modificada por Resolución CNTV N°12, de 17 de abril de 2000, Resolución Exenta CNTV N°26, de 15 de marzo de 2011, Resolución CNTV N°19, de 27 de abril de 2011, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°155, de 17 de abril de 2012, Resolución Exenta CNTV N°471, 08 de noviembre de 2012, y Resolución Exenta CNTV N°253, de 07 de junio de 2013.

Además, se autorizó un plazo de 180 días para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación, son las que a continuación se indican:

Ubicación Estudio	Avenida del Valle N°750, comuna de Huechuraba, localidad de Santiago, Región Metropolitana.
Ubicación Planta Transmisora	Cumbre Cerro San Cristóbal, s/n, comuna de Providencia, localidad de Santiago, Región Metropolitana.
Coordenadas geográficas Planta	33° 25' 19" Latitud Sur, 70° 37' 55" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Canal de frecuencias	Canal 22 (518 – 524 MHz.)
Potencia máxima de transmisión	10.000 Watts para emisiones de video y 1.000 Watts para emisiones de audio.
Altura del centro radioeléctrico	70 metros.
Tipo de antenas.	Una antena omnidireccional, ultra delgada formada por 12 paneles, orientados todos en el acimut 0°. Polarización horizontal.
N° de antenas	1.

Ganancia máxima del arreglo	11,8 dBd.
Pérdidas línea y conectores	0,81 dB.
Zona de servicio.	Localidad de Santiago, Región Metropolitana, delimitada por el contorno Clase B ó 65 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	0	1,41	0	1,41	0	1,41	0	1,41

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE B.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	32	20,5	20	26	36,5	42	32,5	35,5

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de marzo de 2016, en el "Diario Oficial" y en el Diario "La Tercera" de Santiago, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 26 de septiembre de 2016, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda **UHF**, Canal 22, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, de que es titular Consorcio Televisivo S.A., según Resolución CNTV N°65, de 10 de mayo de 1995, modificada por Resolución CNTV N°12, de 17 de abril de 2000, Resolución Exenta CNTV N°26, de 15 de marzo de 2011, Resolución CNTV N°19, de 27 de abril de 2011, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°155, de 17 de abril de 2012, Resolución Exenta CNTV N°471, 08 de noviembre de 2012, y Resolución Exenta CNTV N°253, de 07 de junio de 2013.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 26 de septiembre de 2016, que dispone **modificar definitivamente** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda **UHF**, Canal 22, a la sociedad **CONSORCIO TELEVISIVO S.A., RUT N°76.114.855-9**, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana, de que es titular según Resolución CNTV N°65, de 10 de mayo de 1995, modificada por Resolución CNTV N°12, de 17 de abril de 2000, Resolución Exenta CNTV N°26, de 15 de marzo de 2011, Resolución CNTV N°19, de 27 de abril de 2011, modificada técnicamente por Resolución Exenta CNTV N°155, de 17 de abril de 2012, Resolución Exenta CNTV N°471, 08 de noviembre de 2012, y Resolución Exenta CNTV N°253, de 07 de junio de 2013.

2. Las características técnicas de modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican:

Canal de Transmisión.	Canal 22 (518 – 524 MHz.)
Señal Distintiva.	XRF – 456A.
Potencia Máxima del Transmisor principal.	10.000 Watts para emisiones de video y 1.000 Watts para emisiones de audio.
Norma.	CCIR-M/NTSC.
Tipo Emisión Video.	6M00C3FN.
Tipo Emisión Audio	F3E.
Ubicación Estudio.	Avenida del Valle N°750, comuna de Huechuraba, localidad de Santiago, Región Metropolitana.
Ubicación Planta Transmisora.	Cumbre Cerro San Cristóbal, s/n, comuna de Providencia, Región Metropolitana, coordenadas geográficas 33° 25' 19" Latitud Sur, 70° 37' 55" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Marca Transmisor.	LINEAR, modelo PR710K, año 2010.
Tipo de antena.	Una antena omnidireccional, ultra delgada formada por 12 paneles, orientados todos en el acimut 0°.
Marca de antenas.	RFS, modelo STA 12-HP, año 2014.
Pérdidas totales línea transmisión y conectores.	0,81 dB.
Ganancia máxima antena.	11,8 dBd.
Diagrama de Radiación.	Omnidireccional.
Polarización.	Horizontal.
Cota de la base de la torre	837 m.s.n.m.
Altura del centro de radiación.	70 metros.
Zona de servicio.	Localidad de Santiago, Región Metropolitana, delimitada por el contorno Clase B ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 65 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	0,00	1,41	0,00	1,41	0,00	1,41	0,00	1,41

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE B.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	32,0	20,5	20,0	26,0	36,5	42,0	32,5	35,5

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 180 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



OSCAR REYES PEÑA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

JCC/lop.

